



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

CONSEJO EJECUTIVO
113ª reunión
Punto 6.1 del orden del día provisional

EB113/19
27 de noviembre de 2003

Recursos Humanos

Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

Informe de la Secretaría

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de su estatuto,¹ la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) presenta un informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se transmite a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por conducto de sus jefes ejecutivos.
2. El Director General transmite adjunto al Consejo Ejecutivo el 29º informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional.² En el momento de preparar este documento, el informe estaba siendo examinado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo octavo periodo de sesiones. Cualquier novedad relacionada con las recomendaciones de la Comisión se comunicará por separado al Consejo Ejecutivo en un addendum al presente documento.
3. Los debates de la Comisión en 2003 se centraron en su examen continuo del régimen de remuneración y prestaciones. A continuación se resumen los progresos realizados con respecto a ése y otros temas importantes.

RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES DE LA COMISIÓN

Examen del régimen de remuneración y prestaciones

4. La Comisión está llevando a cabo el examen del régimen de remuneración y prestaciones, con objeto de que la remuneración total ofrecida por el régimen común de las Naciones Unidas se adapte mejor a las necesidades actuales de los Estados Miembros y las organizaciones y les preste más apoyo. Se está trabajando en una serie de esferas prioritarias, sobre las que se dan detalles en los párrafos que siguen.

¹ Actas oficiales de la OMS, N° 226, 1975.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo periodo de sesiones, Suplemento N° 30 (A/58/30) (se pueden encontrar copias del informe en la sala de reuniones).

Sistema de evaluación de puestos

5. Se ha diseñado un sistema de evaluación de puestos revisado y simplificado para los puestos del cuadro orgánico y categorías superiores que funcionará junto con los sistemas de bandas anchas y de remuneración con arreglo al desempeño. Ese nuevo sistema, que comprende la norma general, descriptores de categorías y un nuevo formato de la descripción de funciones entrará probablemente en vigor el 1 de enero de 2004. La aplicación de las nuevas normas en las organizaciones será supervisada y 18 meses después de la entrada en vigor del nuevo sistema se realizará una evaluación completa; asimismo, se tratará de introducir reformas paralelas para el cuadro de servicios generales y categorías conexas.

6. La OMS está organizando, en colaboración con la Comisión, actividades de formación para facilitar la introducción de la nueva norma general, que se ha previsto que funcione con un sistema informatizado, y que también establecerá descriptores de categorías específicos para la OMS.

Bandas anchas/remuneración con arreglo al desempeño

7. La Comisión ha decidido poner a prueba sistemas de bandas anchas en varias organizaciones que se han ofrecido voluntarias a partir de julio de 2004. Esos sistemas agrupan las categorías actuales en bandas anchas de sueldos; no existen escalones dentro de las bandas de sueldos y los funcionarios cambian de puesto en función del desarrollo de sus competencias y su actuación profesional. El sistema de banda ancha hace posible la utilización de perfiles de carrera y permite que las organizaciones usen los puestos y asignen al personal de una manera más acorde con las exigencias de los programas.

8. La Comisión y las organizaciones están elaborando un plan general del proyecto que servirá para orientar la preparación y realización del estudio experimental. El plan debería incluir una estrategia de comunicación en que se aborden las necesidades de todas las partes interesadas.

9. La Comisión decidió que el sistema experimental de bandas anchas y el sistema conexo de remuneración con arreglo al desempeño debían formularse de manera que no influyeran en los costos. Correspondería a la Asamblea General y a otros órganos legislativos la decisión de asignar recursos adicionales sobre la base de la eficacia del nuevo sistema, el aumento de la eficiencia, un mayor reconocimiento de la actuación profesional o algún otro criterio.

Cuadro directivo superior

10. Se están llevando a cabo las actividades de desarrollo del cuadro directivo superior bajo los auspicios de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación. En 2004 se presentará un informe a la Comisión sobre los progresos realizados.

Otros asuntos

Prestación por condiciones de vida peligrosas

11. En 2002, la Comisión decidió aumentar la cuantía de la prestación por condiciones de vida peligrosas pagadera a los funcionarios de contratación local del 20% al 30% del punto medio de las escalas de sueldos básicos locales. La Asamblea General pidió a la Comisión que reconsiderara esa decisión. Tras examinar nuevamente la cuestión, la Comisión ha decidido mantener su decisión de que se aumente la prestación por condiciones de vida peligrosas pagadera a los funcionarios de contratación

local al 30% del punto medio de las escalas de sueldo básico locales, con efecto a partir del 1 de enero de 2004.

Licencia de paternidad

12. La Comisión ha previsto un examen de la licencia de paternidad para 2004. A ese respecto, cabe recordar que en enero de 2001, el Consejo Ejecutivo confirmó la introducción de cinco días de licencia de paternidad a título de prueba durante dos años, con efecto a partir de enero de 2001,¹ medida que se había de revisar a la luz de las novedades que se hubieran producido en el régimen común. Ese periodo de prueba se amplió hasta enero de 2004,² con la esperanza de que la Comisión habría terminado el examen para entonces. Dado que el examen de la Comisión está previsto ahora para 2004, el Director General ha decidido, con sujeción a la confirmación del Consejo Ejecutivo, prorrogar el periodo de prueba de la licencia de paternidad un año más.

Escala de sueldos básicos/mínimos: condiciones de servicio del personal del cuadro orgánico y categorías superiores

13. La Comisión recomienda a la Asamblea General de las Naciones Unidas que se utilicen las remuneraciones nacionales (no basadas en la localidad) del Cuadro General de Sueldos de la administración pública federal de los Estados Unidos como punto de referencia de la escala de sueldos básicos/mínimos de las Naciones Unidas. Si se aplicara esa recomendación, la escala de sueldos básicos/mínimos se mantendría por el momento en el nivel actual. Así pues, tampoco variarían las prestaciones que están vinculadas a la escala de sueldos básicos/mínimos (por ejemplo, la prestación por movilidad y por condiciones de vida difíciles y algunos pagos por separación del servicio).

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

14. Se invita al Consejo Ejecutivo a examinar el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Ejecutivo

1. TOMA NOTA del 29º informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional;
2. CONFIRMA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto del Personal, la decisión del Director General de ampliar el periodo de prueba de la licencia de paternidad hasta enero de 2005.

= = =

¹ Resolución EB107.R7.

² Resolución EB111.R8.